

""""""ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES, QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,050) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación a la Estructura Organizativa vigente de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que de conformidad al artículo 13 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, vigentes a partir del 1 de abril de 2017, que literalmente dice: "La Alcaldía Municipal de Santa Tecla debe contar con una Estructura Organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual estará conformada por las Unidades Organizativas necesarias para el logro de sus objetivos institucionales, representada en un organigrama y descrita en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual deberá evaluarse constantemente y mantenerse actualizado acorde a los objetivos y será divulgado entre sus servidores y demás usuarios externos".
- III- Que la Estructura Organizativa Municipal vigente, aprobada mediante acuerdo municipal número 442 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018, requiere de ajustes internos que permitan fortalecer una eficiente gestión que alcance mayores niveles de competitividad y productividad en la ejecución de los diferentes

procesos continuos e interrelacionados que realizan las unidades organizativas de la municipalidad de acuerdo a sus necesidades, a su complejidad y a las circunstancias específicas de funcionamiento que exige el cumplimiento de normativas internas y externas que las regulan.

- IV- Que de conformidad a la normativa interna vigente, la propuesta de modificación de la Estructura Organizativa estará vinculada al Presupuesto aprobado, Plan de Compras Institucional y a los Planes Operativos para el año 2019, y se implementará con el menor impacto posible en las finanzas municipales.
- V- Que la Estructura Organizativa municipal aprobada mediante acuerdo municipal número 1,015 tomado en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2019, necesita ajustes complementarios que brinden soporte al cambio integral de la organización municipal, por tanto es necesario dejar sin efecto el contenido de dicho acuerdo municipal y se tome como base las modificaciones que se presentan en los siguientes considerandos.
- VI- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que actualmente depende del Alcalde, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General, tomando como fundamento que la coordinación de los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios son realizados y aprobados, en la gran mayoría, por las unidades que reportan directamente a la Dirección General.
- VII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad Contravencional, que actualmente depende de la Dirección General, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), con el objetivo de fortalecer la coordinación en la ejecución de los procesos administrativos sancionatorios aplicados en el marco de las normativas que los regulan.
- VIII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Dirección de Participación Ciudadana, que depende jerárquicamente del Alcalde, modificaría su nombre por Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, manteniendo su nivel jerárquico.
- IX- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa, se visibilizarían las intendencias I, II, III, IV y V, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, con el propósito de contar con un representante del gobierno local en cada delegación distrital del municipio, que permita abordar y solventar de forma inmediata las necesidades de la

- población Tecleña y promueva la participación ciudadana en el territorio.
- X- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, que depende jerárquicamente de la Dirección General, modificaría su nombre por Gerencia de Cooperación e Inversión, manteniendo su nivel jerárquico.
 - XI- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa, la Subdirección de Distritos se convertiría en Dirección de Servicios Municipales y Distritos, dependiendo jerárquicamente de la Dirección General, con el objetivo de mejorar y ampliar la cobertura de los servicios municipales en el territorio; manteniendo su jerarquía sobre las cinco Delegaciones Distritales, Unidad Técnica y Supervisión y la Unidad de Pequeñas Obras.
 - XII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, el Departamento de Alumbrado Público que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Territorial, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, con el objetivo de lograr una mayor coordinación con las delegaciones distritales en la atención de las demandas y necesidades de alumbrado público en el municipio.
 - XIII- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa, se suprimiría la Dirección Financiera, trasladando sus funciones a la Unidad Financiera Institucional (UFI), y a la Subdirección de Gestión Tributaria respectivamente.
 - XIV- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa, los Departamentos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad con las secciones que los integran, trasladarían sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General, constituyéndose en la Unidad Financiera Institucional (UFI), en armonía con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en donde se instituye que las municipalidades establecerán una Unidad Financiera Institucional (UFI), responsable de su gestión financiera, que incluya la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, generando soporte al cumplimiento de las políticas, lineamientos, disposiciones y normativas, establecidas en el sistema de administración financiera del estado.
 - XV- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa, la Unidad de Fiscalización y Contraloría y la Unidad de Inspectoría Municipal de la Subdirección de Gestión Tributaria, se fusionarían en una sola Unidad Organizativa, denominándose Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, manteniendo su nivel jerárquico; con el

propósito de promover una mayor cultura de pago, que permita dar cumplimiento a las obligaciones tributarias municipales, por parte de los contribuyentes, fortaleciendo las acciones en el territorio a través del esfuerzo coordinado para las inspecciones de campo, que faciliten la verificación de su cumplimiento.

- XVI- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa, el Departamento de Cuentas Corrientes, el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, que actualmente dependen de la Subdirección de Gestión Tributaria, se fusionarían en una sola Unidad Organizativa, denominándose Departamento de Administración de la Cartera, manteniendo su nivel jerárquico, con el propósito de unificar estrategias que permitan fortalecer la recaudación de los ingresos provenientes de los tributos municipales, incluidos los que no fueron pagados en el plazo correspondiente.
- XVII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Subdirección de Gestión Tributaria que actualmente depende de la Dirección Financiera, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General, incluidas las unidades organizativas que la integran: Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, Departamento de Registro Tributario (con su sección de Establecimientos), Departamento de Catastro y Departamento de Administración de la Cartera, con el objetivo de mejorar las condiciones financieras y administrativas de los ingresos municipales.
- XVIII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Convivencia Ciudadana que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, con el objetivo de fortalecer acciones y estrategias que se ejecuten en el marco de las normativas de convivencia ciudadana.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 1,015 tomado en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2019.**
2. **Aprobar, oficializar e implementar, la modificación de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, de la siguiente manera:**

1.0 CONCEJO MUNICIPAL

Auditoría Externa

1.1 Sindicatura

1.2 Secretaría Municipal

1.3 Unidad de Auditoría Interna

1.4 Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU)

- 1.5 Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD)
- 1.6 Empresas Públicas de Santa Tecla (EPST)
- 2.0 ALCALDE
 - 2.1 Gerencia de Innovación e Información
 - 2.1.1 Unidad de Comunicaciones y Prensa
 - 2.1.2 Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas
- 3.0 DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)
 - 3.1 Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos
 - 3.2 Unidad Contravencional
- 4.0 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA
 - 4.1 Unidad de Convivencia Ciudadana
 - 4.2 Unidad Técnica
 - 4.3 Intendencia I
 - 4.4 Intendencia II
 - 4.5 Intendencia III
 - 4.6 Intendencia IV
 - 4.7 Intendencia V
- 5.0 DIRECCIÓN GENERAL
 - Unidad Financiera Institucional (UFI)
 - 5.0.1 Departamento de Tesorería
 - 5.0.2 Departamento de Presupuesto
 - 5.0.3 Departamento de Contabilidad
 - 5.1 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)
 - 5.2 Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)
 - 5.3 Subdirección de Gestión Tributaria
 - 5.3.0.1 Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal
 - 5.3.1 Departamento de Registro Tributario
 - 5.3.2 Departamento de Catastro
 - 5.3.3 Departamento de Administración de la Cartera
 - 5.4 Subdirección de Administración
 - 5.4.0.1 Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)
 - 5.4.0.2 Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM)
 - 5.4.1 Departamento de Control de Bienes
 - 5.4.2 Departamento de Registro del Estado Familiar (REF)
 - 5.4.3 Departamento de Transporte y Talleres
 - 5.5 Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI)
 - 5.5.1 Unidad de Desarrollo Institucional (UDI)
 - 5.5.1.1 Departamento de Planificación
 - 5.5.2 Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL)

- 5.5.3 Unidad de Cooperación Externa
 - 5.5.4 Unidad de Desarrollo Estratégico (UDES)
 - 5.6 Gerencia Legal
 - 6.0 DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS
 - 6.0.0.1 Unidad Técnica y Supervisión
 - 6.0.0.2 Unidad de Pequeñas Obras
 - 6.0.1 Departamento de Alumbrado Público
 - 6.0.2 Delegación Distrital I
 - 6.0.3 Delegación Distrital II
 - 6.0.4 Delegación Distrital III
 - 6.0.5 Delegación Distrital IV
 - 6.0.6 Delegación Distrital V
 - 7.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
 - 7.1 Gerencia de Mercados y Terminales
 - 7.2 Gerencia de Cementerios
 - 7.0.1 Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial
 - 7.0.2 Departamento de Proyectos e Infraestructura
 - 7.0.3 Departamento Ambiental y Cambio Climático
 - 7.0.4 Departamento de Mantenimiento Vial
 - 8.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
 - 8.0.1 Departamento de Niñez y Adolescencia
 - 8.0.2 Departamento de Tecleños sin Límites
 - 8.0.3 Departamento de la Mujer
 - 8.0.4 Departamento de Salud Municipal
 - 8.0.5 Departamento de Centro de Formación Laboral (CFL)
 - 8.0.6 Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola
 - 8.0.7 Departamento de Juventud
 - 9.0 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
 - 9.0.1 Departamento de Gestión de Personal
 - 9.0.2 Departamento de Administración de Personal
3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, a través de la Dirección General, para que implemente y operativice la organización, de conformidad a la Estructura Organizativa aprobada, con el propósito de armonizar su funcionamiento y administración.
 4. Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que actualmente depende del Alcalde, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General.
 5. Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad Contravencional que actualmente depende de la Dirección General, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST).

6. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Dirección de Participación Ciudadana, que depende jerárquicamente del Alcalde, modifique su nombre por Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, manteniendo su nivel jerárquico.**
7. **Aprobar, oficializar e implementar la creación de las Intendencias I, II, III, IV y V, a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, del Alcalde.**
8. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST), que depende jerárquicamente de la Dirección General, modifique de nombre por Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), manteniendo su nivel jerárquico.**
9. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Subdirección de Distritos se convierte en Dirección de Servicios Municipales y Distritos de la Dirección General, manteniendo su jerarquía sobre las cinco Delegaciones Distritales, Unidad Técnica y Supervisión y la Unidad de Pequeñas Obras.**
10. **Aprobar y oficializar la supresión de la Dirección Financiera, trasladando sus funciones a la Unidad Financiera Institucional (UFI), y a la Subdirección de Gestión Tributaria respectivamente.**
11. **Aprobar, oficializar e implementar que los Departamentos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, con las secciones que los integran, que actualmente dependen de la Dirección Financiera, trasladen sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General, constituyendo así la Unidad Financiera Institucional (UFI).**
12. **Aprobar, oficializar e implementar la fusión de la Unidad de Fiscalización y Contraloría y la Unidad de Inspectoría Municipal, que actualmente dependen de la Subdirección de Gestión Tributaria, unificando sus funciones en una sola Unidad Organizativa denominándose Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, manteniendo su nivel jerárquico.**
13. **Aprobar, oficializar e implementar la fusión del Departamento de Cuentas Corrientes y el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, que actualmente dependen de la Subdirección de Gestión Tributaria, unificando sus funciones en un solo departamento, denominándose Departamento de Administración de la Cartera, manteniendo su nivel jerárquico.**
14. **Aprobar, oficializar e implementar que la Subdirección de Gestión Tributaria, que actualmente depende de la Dirección Financiera, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General, incluidas las unidades organizativas que la integran: Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, Departamento de Registro**

- Tributario (con su sección de Establecimientos), Departamento de Catastro y Departamento de Administración de la Cartera.
15. Aprobar, oficializar e implementar que el Departamento de Alumbrado Público, que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Territorial, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
 16. Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Convivencia Ciudadana, que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
 17. Autorizar a la Unidad de Auditoría Interna, para que vele por el cumplimiento del Sistema de Control Interno que permita lograr eficiencia y eficacia de las operaciones, obtener confiabilidad y oportunidad de la información y cumplir con la normativa institucional con las unidades organizativas que mediante este acuerdo se afectan.
 18. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice las acciones de personal necesarias, que garanticen las rotaciones, traslados, asignaciones y requerimientos de personal de las Unidades Organizativas afectadas y que modifique la refrenda de personal conforme a los cambios realizados en la nueva Estructura Organizativa Municipal aprobada.
 19. Autorizar al Departamento de Gestión de Personal que asesore, coordine e integre la elaboración y actualización de los Manuales de Descriptores de Puestos correspondientes con los responsables de las unidades afectadas.
 20. Autorizar al Departamento de Administración de Personal, para que en coordinación con los responsables de las unidades organizativas afectadas, proceda a realizar los ajustes al Manual de Organización y Funciones (MOF), en donde se actualizarán las funciones y responsabilidades que correspondan al cambio aprobado.
 21. Autorizar al Departamento de Planificación, para que coordine con las unidades organizativas afectadas mediante este acuerdo, el ajuste a la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual 2019.
 22. Autorizar al Departamento de Presupuesto, a efectuar los cambios necesarios en el Sistema de Formulación Presupuestaria Municipal, de conformidad a la nueva Estructura Organizativa, a fin de ser consistente a la reforma aprobada mediante este acuerdo.
 23. Autorizar al Departamento de Contabilidad a realizar el cambio de nombre en los registros contables de la municipalidad, que sean afectados con la aprobación del presente acuerdo.

24. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que proceda a realizar el ajuste al Plan de Compras Institucional del año 2019, en el Sistema Unificado de Compras en coordinación con las unidades organizativas afectadas, a efectos que los procesos realizados guarden relación directa con las modificaciones aprobadas en la nueva Estructura Organizativa.
25. Autorizar a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM), para brindar apoyo y soporte técnico a las Unidades Organizativas, afectadas con la aprobación de este acuerdo en todos los aspectos relacionados con la Tecnología de la Información así como garantizar la aplicación de la Política y lineamientos informáticos de la municipalidad.
26. Autorizar al Departamento de Control de Bienes, para acompañar el proceso de traslado de equipos, revisar y/o actualizar todo el inventario de los bienes asignados, a cada una de las unidades organizativas que con este acuerdo se afectan.
27. Autorizar a la Gerencia Legal, para que coordine con todas las unidades organizativas regidas por disposiciones legales para que proceda a la revisión o actualización de la normativa interna y externa que sean afectadas con la aprobación de este acuerdo.
28. Autorizar a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), para que proceda a publicar la Estructura Organizativa aprobada en el acceso de Transparencia Municipal del Portal Web Institucional y establecer coordinación con las diferentes Unidades Organizativas, a fin de mantener actualizado el vínculo de transparencia municipal con la información oficiosa que exige la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad al cambio organizacional aprobado.
29. Autorizar a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), para que en coordinación con los responsables de las Unidades Organizativas afectadas, proceda a realizar la actualización de los Manuales de Procedimientos que correspondan al cambio aprobado; y que proporcione a todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad la Estructura Organizativa aprobada mediante este acuerdo.
30. Instruir a cada responsable de Unidad Organizativa, que ante la necesidad de alguna modificación futura a la Estructura Organizativa de cualquier dependencia de la municipalidad que mediante este acuerdo se apruebe, deberá coordinar previamente con la Dirección de Talento Humano, Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y el Departamento de Presupuesto, para garantizar que las propuestas a presentarse a Concejo Municipal reúnan las condiciones técnicas y financieras necesarias para su implementación, justificando

detalladamente los cambios solicitados para fortalecer la eficiencia operacional, siendo cada responsable de Unidad Organizativa quien presente ante Concejo sus propuestas de modificación.

- 31. Requerir a los responsables de todas las Unidades Organizativas de la municipalidad, para que generen las condiciones y ajustes correspondientes, que garanticen la oportuna implementación de las reformas organizacionales aprobadas de conformidad al marco legal vigente, a partir de la fecha de aprobación de la modificación de la Estructura Organizativa de la municipalidad que mediante este acuerdo se autorizan.**
- 32. Ratificar lo establecido en el numeral 20 del acuerdo municipal número 1,394 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016.**
- 33. Autorizar que las modificaciones en la Estructura Organizativa Municipal, anteriormente especificadas, entren en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2019, según lo aprobado. "Comuníquese.-----"**

1,051) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud proyecto de resolución final de recurso de apelación, caso: ROSA HILDA CORTES VIUDA DE SURIANO, Puesto número 696, Mercado Dueñas, expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el Recurso de Apelación ha sido promovido por la señora ROSA HILDA CORTES VIUDA DE SURIANO, a quien se le ha des adjudicado el puesto número 696, dentro del Mercado Dueñas del Municipio de Santa Tecla; presento escrito que a pesar de no expresar su requerimiento legal se comprende que se trata de un recurso de Apelación en el cual viene a impugnar la resolución emitida por el Comité de Adjudicaciones y Des adjudicaciones de locales y puestos de Mercados Municipales, a las once horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la cual le fue notificada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, por medio de la señora Rosa Lidia Mata de López, en la que resuelven "Des adjudíquese por incumplimiento del contrato de arrendamiento, puesto número 696, del Mercado Dueñas, a la señora Rosa Hilda Cortez Vda. De Suriano".
- III- Recurso de Apelación: La Recurrente presento ante el Concejo Municipal el recurso ya mencionado, por no estar conforme con la resolución arriba mencionada argumentando que por motivos de salud dejo a otra persona al cuidado del puesto del local número 696

manifestando que no lo ha abandonado, que siempre ha estado al pendiente de el , que su único error u omisión fue no haber pedido permiso para ausentarse del puesto unos meses debido a la ignorancia de no saber que se tenía que pedir permiso para dejar a otra persona al cuidado de dicho puesto y por ser la única fuente de ingresos para el sustento diario de su familia y el de ella.

- IV- Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificándosele el acuerdo de Concejo número 985, referencia SE-230719 el día siete de agosto de los corrientes abriéndose a prueba por el termino de cinco días el recurso interpuesto.
- V- Elementos Probatorios: Habiendo transcurrido el término para presentar pruebas, la señora Cortes Vda. De Suriano no presento ningún tipo de alegatos ni pruebas, no haciendo uso del derecho conferido; por parte de esta Sindicatura se realizó una inspección al puesto 696, para mejor proveer:
- a) El día catorce de agosto de dos mil diecinueve, se realizó inspección de en el puesto en cuestión donde las licenciadas Diana Ruiz y Alexia Toledo verificaron que hay venta de piñatas en el puesto 696 y que además utiliza el puesto 694 a nombre del señor Mario Guerrero, puesto que también le fue des adjudicado a esa persona, y se observa que han realizado modificaciones en el puesto para hacerlo uno solo, en ese mismo acto manifiesta la apelante que ella compartió el puesto por dos años y medio con la señora Rosa Lidia Mata, quien se dedicaba a la costureria, y dejo el puesto hace un mes, y además menciona la señora Rosa Hilda Cortez viuda de Suriano, que no pasa permanente en el puesto debido a la necesidad económica también se dedica a la venta de fruta de forma ambulante dentro del mercado, además se verifico que pelan la fruta y la embolsan en el puesto, sin tener designado este rubro además de no contar con las medidas de higiene necesarias para la manipulación de los mismos.
 - b) En el proceso se valoró la documentación del local número 696, dentro del Mercado Dueñas, en vista del ejercicio de la acción administrativa está sujeto a ciertos presupuestos cuya verificación, más que una facultad, es una obligación del juzgador, ello a fin de procurar el desarrollo y configuración válidos del proceso. Así, de conformidad con las leyes y ordenanzas que rigen en el Municipio, la impugnación de las

actuaciones de la Administración en este caso Gerencia de Mercados, y el Comité de Adjudicaciones y des adjudicaciones que se encuentran condicionada a la concurrencia de ciertos presupuestos procesales, entre los cuales importa destacar, para el presente caso, dio inicio en virtud de acta de inspección realizada por interventores en funciones en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en donde manifiestan que el puesto es atendido por la señora Rosa Lidia Mata y que lo atiende desde el mes de enero de dos mil dieciséis de lunes a domingo en horarios de seis am a seis pm, además que el lugar funciona como taller de costura.

- VI- Que este puesto le fue adjudicado a la señora en cuestión en el año dos mil siete, y menciona en el contrato de arrendamiento en su cláusula VI) el puesto arrendado será única y exclusivamente para la venta de Piñatería, no pudiendo ser destinado para otro fin (...).
- VII- Que se puede constatar con el expediente administrativo y con la inspección de campo realizada al puesto en mención que la señora ROSA HILDA CORTES VIUDA DE SURIANO, si ha incumplido con su contrato de arrendamiento para ser adjudicataria del puesto 696, tal y como lo establece la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla vigente desde 1997, con sus reformas hasta el 2008, en el artículo 8 literal E; así como la sección IV de las cláusulas de terminación de contrato de arrendamiento, de la misma Ordenanza aplicado en esta des adjudicación.

Por lo tanto, en base a las razones expuestas y en base al Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **NO ha lugar con lo solicitado por la señora ROSA HILDA CORTES VIUDA DE SURIANO, adjudicataria del puesto número 696, dentro del Mercado Dueñas del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Ratificar la resolución emitida por el Comité de Adjudicaciones y Des adjudicaciones de locales y puestos de Mercados Municipales, a las once horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.**
3. **Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.**""""Comuníquese.-----

1,052) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de resolución de apelación, caso: INTEL FON, S.A. DE C.V., apoderada: MARIA ELENA CUELLAR PARADA, sustituida por la licenciada Ana María Guadalupe

Manzano, expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- Que el recurso de apelación ha sido promovido por la Licenciada MARIA ELENA CUELLAR PARADA, quien actúa y comparece como apoderada general judicial de la Sociedad INTELTON, S.A. DE C.V.; inscrito en tres cuentas municipales bajo el número 11652-001, ID 5995, 11653-001, ID 6119, y 11766-001, ID 6225; impugnando resolución emitida a las ocho horas del día diez de noviembre de dos mil catorce, por el Jefe de Registro Tributario de esta Municipalidad, ante la Secretaria Municipal; en la que se resuelve:
- a. Modificar la cuenta municipal número 11652-001, ID 5995, que registra seis antenas que se encuentran instaladas conforme a revisión de su expediente, no en el parqueo del centro comercial Plaza Merliot, si no en porción de inmueble de 16.0 M2, ubicado en azotea número tres, del centro comercial.
 - b. Modifíquese la cuenta municipal 11766- 001, ID 6225, que registra una antena instalada en Urbanización Hacienda San José, polígono B -1, número diez, Santa Tecla, en el sentido que su ubicación correcta es Carretera al Puerto de la Libertad, kilómetro 15 ½, Cantón Ayagualo, finca San Francisco de Sales, calle a casa de Retiro Sagrado Corazón, Santa Tecla; junto con una caseta perimetral; y que de la misma revisión de su expediente, se entiende que la dirección de Urbanización Hacienda San José, polígono B-1, número diez, Santa Tecla, es únicamente para efectos de notificación para el contribuyente.
 - c. Téngase por establecido que el contribuyente INTELTON, S.A. DE C.V., por la propiedad que posee en seis antenas ubicadas en Centro Comercial Plaza Merliot, cuatro antenas ubicadas en Avenida Manuel Gallardo, quinta calle poniente, Colegio Santa Cecilia, y una antena, ubicada en carretera al puerto de La Libertad, kilometro quince y medio Cantón Ayagualo, Finca San Francisco de Sales, calle a casa de retiro Sagrado Corazón, Santa Tecla, está obligado al pago de la tasa de uso de espacio público, por torres y o antenas número cinco, uso de espacio público aéreo por red existente o ampliación de red por cada metro de cable al mes de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar, que establece el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de las tasas por Servicios Municipales, con base a los artículos 203,204 ordinal 5º y 205 de la Constitución, artículo 3,5 y 42 de la Ley General Tributaria Municipal, que regulan respectivamente, la autonomía de los municipios, la potestad de los municipios para decretar ordenanzas y reglamentos locales,

que ninguna ley ni autoridades podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales; de las diversas categorías tributarias municipales, las tasas municipales, y de la prescripción.

III- Que se procede a realizar el siguiente análisis:

- Recurso de Apelación: La Recurrente dirige su escrito al Concejo Municipal, por no estar conforme con la resolución arriba mencionada argumentando que viola el derecho de propiedad de su representada, pues es el estado quien determina quien gozara, cuidara y explotara los bienes del Estado mediante un pago.
- Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación el día uno de diciembre de dos mil catorce, por la Unidad de Registro Tributario de esta Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, emplazando en el término de tres días hábiles a la Sociedad INTELTON, S.A DE C.V, para que compareciera ante el Concejo Municipal, notificándosele en legal forma el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, presentando la apoderada de la Sociedad su escrito en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, donde ratifica y reitera los argumentos expuestos en su escrito de apelación, en contra de la Secretaria Municipal, en fecha doce de enero de dos mil quince el Concejo Municipal, acordó tener por parte a la apoderada de la sociedad en mención, y se mandó a oír dentro de tercero día para que exprese sus agravios según acuerdo número 9, acta número dos de sesión extraordinaria; el cual fue debidamente notificado el día dieciséis de enero de dos mil quince.
- Presentando sus alegatos en fecha veintiuno de enero de dos mil quince, en los cuales manifiestan que su representada fue notificada de la apertura a pruebas del presente recurso en tal sentido de acuerdo a los puntos planteados por parte de INTELTON, en su recurso de Revisión, en los cuales manifestó el desacuerdo por los argumentos planteados y como fundamento de lo expuesto manifiesta la apoderada, presenta documentos que los respaldan: I) no uso de espacio público aéreo por red existente, ante esto argumenta la apoderada de la mencionada sociedad, que todas las antenas propiedad de su representada se encuentran en espacios privados, quienes tributan en debida forma y lo anterior lo confirma la resolución apelada al expresar que las tres cuentas municipales números 11652-001, id 5995; 11653-001, id 6119; y 1176001- id 6225, que registran

respectivamente sus seis antenas ubicadas en el parqueo del Centro Comercial Plaza Merliot, como prueba anexó copia certificada del contrato de arrendamiento respectivo; II) cuatro antenas ubicadas en avenida Manuel Gallardo, quinta calle poniente, en el Colegio Santa Cecilia, como prueba presenta copia certificada de contrato de arrendamiento respectivo; III) una antena en Urbanización Hacienda San José, Polígono B-1, número diez, ya que las antenas se encuentran instaladas en propiedad privada, como prueba también anexó copia certificada del contrato de arrendamiento respectivo.

- IV- Que además agrega la Apoderada Cuellar Parada, que la regulación del espacio Público Aéreo por precepto Constitucional le corresponde a la SIGET regularlo; el pretendido espacio público aéreo es un bien del Estado, el cual se encuentra regulado en el artículo 84 de la Constitución menciona, como su soberanía y la misma ley artículos 571, 572, 573, 574, y 579, del Código Civil, quien faculta a la entidad gubernamental, que lo administrará en tal sentido, el espacio público aéreo corresponde al espectro nacional, el cual continua diciendo, esta Alcaldía no está facultada para administración o cobro de su uso, pues la entidad facultada por ley para gestionar, administrar, cobrar y regular el espacio aéreo es SIGET, y plasma el artículo 9 de la Ley de Telecomunicaciones, donde menciona que el espectro radioeléctrico es propiedad del Estado y la SIGET, será la entidad responsable de su administración, gestión o vigilancia, conforme a lo establecido en esa ley, y las regulaciones internacionales aplicables en El Salvador. La SIGET estará facultada para realizar la coordinación del uso del espectro radioeléctrico, con los países extranjeros, y continúa argumentando que el espectro se divide en bandas de frecuencia, las que podrán utilizarse en diferentes áreas geográficas y periodos de tiempo.
- V- Que agrega que el artículo 13 del mismo cuerpo de Ley, faculta a la SIGET, a cobrar una tasa, cuyo aporte se debe pagar anualmente, para probarlo presenta copias certificadas por notario de los recibos de pagos correspondientes al año dos mil catorce, por la administración, gestión y vigilancia del espectro radio eléctrico.
- VI- Elementos Probatorios: En el presente caso es tramitado por recurso de apelación por el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y no recurso de revisión como lo plasmo la Apoderada de la Sociedad en su escrito de expresión de agravios, y además agrega el artículo 137 del código Municipal, que en este acto no tiene ninguna razón de ser; se valoró los alegatos presentados por la Apoderada de la Sociedad INTEL FÓN, S.A DE C.V. en los cuales insisten en que no se

cobre la tasa de uso de espacio público, argumentando que esta Alcaldía no está facultada para el cobro de espacio público aéreo, y que no le presta ningún servicio por utilizar bienes Municipales a su representada, en este punto la Sociedad no reconoce el carácter público de los espacios que ocupa para la instalación de sus antenas, que si bien es cierto las aceras y los diversos sitios públicos son de dominio público, la competencia de regular el uso de éstos no es del Estado pues legalmente está conferido a los Municipios de conformidad al "artículo 3 N° 23 del Código Municipal"; y puede regular las materias de su competencia y la prestación de servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos según lo disponen los artículos 204 de la Constitución y 13 del Código Municipal; que el servicio de la Municipalidad se basa en asegurar al contribuyente el goce del espacio público donde instale sus antenas, con respecto a cualquier otra persona que desee instalar en ese mismo espacio o a cierta distancia de él, es por ello que si fuese cierto que los espacios públicos son de libre uso, cualquiera podría argumentar que también puede ubicarse en ese lugar, sobre el, al lado, enfrente o atrás, etc., También debe tomarse en cuenta que cuando se instalan antenas en propiedad privada, pero dimensionalmente se ubica sobre espacio público, aplica la normativa al respecto, pues se hace uso del espacio aéreo del dominio público, o sea que no es solo el hecho de instalar las antenas en propiedad privada para no pagar tasas, sino es el hecho que se está ocupando espacio, dicho en otras palabras se obstruye aéreamente el espacio público, además no existe ninguna inconstitucionalidad, ni derechos violados por parte de la Municipalidad, sino que la Sociedad pretende liberarse del pago de las tasas municipales, porque no comprende el concepto de espacio público y de competencia municipal, y no tiene que ver con la explotación del espectro de uso libre, que es el que la SIGET calificará, por razones técnicas o de ordenamiento, con bandas de frecuencia de uso libre que deberán contar con una licencia otorgada por ésta para su uso. Y también que las autorizaciones, concesiones y licencias para el uso del espectro causarán tasas cuyo importe se deberá pagar anualmente a la SIGET al inicio de cada año, para cubrir los costos de la administración, gestión y vigilancia del espectro; que utiliza los operadores de servicios de telecomunicaciones que tienen derecho a tender líneas aéreas o subterráneas en calles, plazas, parques, caminos y en otros bienes nacionales de uso público para los fines de instalar las redes necesarias para la prestación de los servicios, debiendo sujetarse para ello a las normas que para tal efecto les fueren aplicables; en este caso las ordenanzas de este Municipio.

VII- Fundamentos de Derecho: i) se denota que en este proceso argumenta la impetrante que la Municipalidad ha excedido su competencia tributaria, pues está creando tributos sobre bienes nacionales de uso público espacio aéreo, sobre los cuales únicamente el Estado es el titular del derecho de propiedad; y los tributos que en la ordenanza se le llaman tasas, son impuestos, correspondiéndole su creación exclusivamente a la Asamblea Legislativa, de conformidad al principio de reserva de ley tributaria, por lo que esta Autoridad no puede establecer un impuesto por medio de una ordenanza; estimando como consecuencia que le viola los derechos de seguridad jurídica y de propiedad. Por nuestra parte manifestamos no haber violado los derechos constitucionales aducidos por la Apoderada, defendiendo la autonomía del Municipio, reflejada en nuestra Constitución de la Republica y el Código Municipal; asimismo no es un impuesto el que establece la Ordenanza aplicada, sino una tasa, y que la contraprestación se da por el uso exclusivo del espacio público para instalar una estructura y de guardar una distancia de los demás elementos establecidos en el espacio público, basándonos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, en su número 5, que dice " uso de espacio público aéreo por red existente o ampliación de red por cada metro de cable al mes \$57.14"; habiendo identificado, los motivos de inconstitucionalidad alegados por la sociedad INTELFON, respecto a la normativa impugnada en este caso contra ley, limitándonos a la supuesta violación de los derechos de propiedad y seguridad jurídica en materia tributaria, por estimar que esta autoridad se ha excedido en su potestad tributaria, porque es el Estado el titular del derecho de propiedad sobre los bienes nacionales de uso público y no la Municipalidad, es oportuno aclarar que el poder tributario, el principio de reserva de ley tributario, los tributos municipales impuesto y tasas, esos preceptos no establecen expresamente a quién corresponde la titularidad del poder tributario, limitándose a señalar cómo se manifiesta dicho poder, es decir a través de ley formal, mandato que se encuentra contenido en las disposiciones que norman la reserva de ley tributaria: el primero, es la disposición competencial Artículo 131 N° 6 Constitución, que es la que determina que el establecimiento de los tributos es atribución de la Asamblea Legislativa, y el Artículo 231 que señala que no pueden imponerse contribuciones sino en virtud de una ley y para el servicio público; además los Municipios tienen poder tributario, limitado a las tasas y contribuciones públicas, municipales, Artículo 204 Numerales 1° y 6° de la Constitución.

ii) En la Constitución, se otorga a favor de las Municipalidades un poder tributario limitado, que consiste en la facultad de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones pública Artículo 204 N° 1 de la Constitución, concediéndole además iniciativa de ley para el establecimiento de impuestos, cuya creación siempre es potestad legislativa en el Artículo 204 N° 6 de la Constitución, por lo tanto no quedan sujetas al principio de legalidad tributaria, las tasas y las contribuciones públicas municipales y ambas descansan en el principio del beneficio. Las Municipalidades tienen las facultades tributarias derivadas del poder originario e inherente, por ser connatural al Estado, derivados de la Constitución; en consecuencia los tributos impuestos, tasas y demás contribuciones son una manifestación del Poder del Estado por medio del Órgano Legislativo y las tasas y contribuciones públicas, municipales, son de las Municipalidades; en ambos casos con los límites que le establece la Constitución, es decir, todo tributo para ser constitucionalmente válido, debe respetar no sólo las formas sino también los principios materiales que la misma Constitución establece. El Artículo 3, 4 de la Ley General Tributaria Municipal señala como Impuestos Municipales, los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada. El Artículo 5 de la misma ley, dice que son tasas municipales, los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios. A partir de las definiciones contenidas en las normas antes referidas, el impuesto municipal es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación propia del contribuyente sin vinculación con alguna actividad del Municipio, y esto es que no existe ninguna actividad administrativa, ninguna contraprestación por parte del Municipio, por lo que se dice que es un tributo no vinculado percibir una renta, poseer un patrimonio, comprar mercaderías o servicios; La tasa municipal es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Municipio, relacionada con el contribuyente. En el presente caso, la Sociedad en comento expresa que el Municipio está exigiendo una tasa que es inconstitucional; estimándolo así, porque recae según su argumento, sobre el uso de bienes cuya explotación no corresponde al Municipio, ya que de conformidad con los artículos 571 del Código Civil y 113 del Código Municipal, los bienes nacionales de uso público pertenecen al Estado, por lo tanto el Municipio no es titular del derecho de propiedad de dichos bienes, sino el Estado, al respecto se estima preciso relacionar el Artículo 579 del Código Civil, que dice: "El uso y goce que para el tránsito, riego, navegación, y cualesquiera otros objetos lícitos,

corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en el mar y sus playas, en ríos y lagos, y generalmente en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código, y a las ordenanzas generales o locales que sobre la materia se promulguen." Lo anterior quiere decir que se pueden dictar Ordenanzas Municipales para regular el uso de los bienes nacionales de uso público, por lo tanto la Municipalidad es competente para regular el uso de dichos bienes además el Código Municipal en el Artículo 4 numeral 23, dice que el Municipio tiene competencia para "La regulación del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos, municipales y locales", de lo anterior deriva la competencia de los Municipios para establecer tasas por las licencias o permisos que otorga para el uso del espacio aéreo, para la instalación de antenas, ya sean nacionales o Municipales o en bienes privados que sobresalen el espacio público, en el presente caso el cobro exigido por la Municipalidad reúne las siguientes características principales: existe una contraprestación a cargo del Municipio por el permiso de instalación de antenas, regulada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla vigente del primero de julio de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis que decía artículo 15 Torres y antenas número 5. Uso del espacio Público aéreo por red existente o ampliación de red (...), ahora la Ordenanza vigente se encuentra plasmado en su artículo 13 en el apartado de TORRES Y / O ANTENAS que dice (...) numero 1: permiso de permanencia al mes por cada torre y /o antena (...), regulada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla vigente en su artículo 13 en el apartado de TORRES Y / O ANTENAS numero 1: permiso de permanencia al mes por cada torre y /o antena (...), dicha contraprestación no puede ser realizada por nadie más que el, en sitios públicos o privados que sobresalgan el espacio público, por cada punto de instalación otorgado en el permiso. Es claro que en este caso el permiso es un servicio jurídico proporcionado por el Municipio de conformidad al Artículo 131 de la Ley General Tributaria Municipal, a la vez que se cumple también con la facultad que tiene el Municipio de regular el uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos, Municipales y locales y el permiso mensual por el uso del espacio público o privado que sobresalgan el espacio público, por cada antena, por lo que sí existe contraprestación por parte de la Municipalidad los tributos contenidos en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales aplicada. Ahora bien como consecuencia de lo dicho anteriormente, no existe ni puede existir violación del derecho de

propiedad de la Sociedad INTELFON, S.A DE C.V, pues el cobro realizado por la municipalidad, además de tener libre uso, goce y disposición de sus bienes se ejercen sin otras limitaciones más que aquellas establecidas en la Constitución o la Ley.

VIII- Que cabe mencionar que en fecha tres de diciembre de dos mil quince la licenciada Ana María Guadalupe Manzano, actuando como Apoderada de la Sociedad INTELFON, S.A DE C.V, en sustitución de la Licenciada María Elena Cuellar Parada, presenta un escrito solicitando la aplicabilidad del silencio administrativo basándose en el artículo 137 del Código Municipal, por haber transcurrido menciona más de diez meses desde que se evacuó el termino probatorio, y habiéndose realizado más de una sesión de Concejo Municipal desde esa fecha hasta ese día, por lo que solicita el silencio administrativo positivo y considera que la resolución a su representada es favorable a la misma, es decir que el Concejo Municipal de la Alcaldía ha resuelto exonerar a Intelfon del pago de la tasa por uso de espacio público aéreo del cual está haciendo objeto de cobro; en este punto se denota que la Ley aplicable a este caso es el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por tratarse de tributación y no de amonestaciones a la cual hace referencia el título diez del Código Municipal, en el cual se encuentra el artículo 137, que la apoderada pretende hacer uso de este, sin tener aplicabilidad en la presente resolución.

IX- Que además se solicitó al Departamento de Cuentas Corrientes los estados de cuentas de esta Sociedad los cuales reflejan la deuda siguiente:

Nº	número de cuenta	de	Periodo pendiente de pago	monto
1	11766-001		Septiembre 2010- agosto 2019	\$9,781.86
2	11653-001		Julio 2010- agosto 1019	\$39,739.41
3	11652-001		Octubre de 2010- agosto 2019	\$57,114.11
			Total	\$106,635.38

Monto el cual deberá ser cancelado en el tiempo estipulado en el artículo 34 de la Ley General Tributaria Municipal, en tendiéndose que es en un plazo para el pago que se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva.

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. No ha lugar con el recurso de apelación solicitado por la Licenciada

María Elena Cuellar Parada, en su calidad de Apoderada Judicial de la Sociedad INTELFON, S.A. DE C.V.

- 2. Ratifíquese la resolución emitida a las ocho horas del día diez de noviembre de dos mil catorce, por el Jefe de Unidad de Registro Tributario de esta Municipalidad, ante la Secretaria Municipal.**
- 3. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen.**
 "''''''Comuníquese.-----

1,053) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud PROYECTO DE EXPRESION DE AGRAVIOS, CASO: RG GROUP, S.A. DE C.V., Representante Legal: Ronald Mesrain Rubio Guzmán, expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que ha sido recibido, proveniente del departamento de Registro Tributario de esta Municipalidad, el expediente administrativo a nombre de la Sociedad RG GROUP, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RG GROUP, S.A de C.V. representada por su Representante Legal Licenciado Ronald Mesrain Rubio Guzman; que contiene escrito de apelación el cual fue admitido a las nueve horas con veintitrés minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, y notificado el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.
- III- Que fue interpuesto en tiempo y forma Recurso de APELACION en contra de la resolución emitida el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, por el Jefe de Registro Tributario de esta Municipalidad, en la que se determina:
 Califíquese al establecimiento de Rótulos con anuncios comerciales impuesto mensual, denominado rotulo adosado – RUBIO GUZMAN ABOGADOS – NOTARIOS.

Concepto	valor
Rótulos con anuncios comerciales impuesto mensual	\$1.71
Total mensual	\$1.71
Licencia – rótulos adosados a inmuebles con o sin eliminación (de más de 5 m 2)	\$15.00
Total Anual	\$15.00
Cargos por inscripción	\$10.00
Instalación – rótulos adosados a inmuebles con o sin eliminación (de más de 5 m 2)	\$10.00
Total cobro inicial	\$20.00
Total General	\$36.71

Por razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Téngase por parte por haber comparecido en tiempo, la Sociedad RG GROUP, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RG GROUP, S.A. de C.V., representada por el Representante Legal Licenciado Ronald Mesrain Rubio Guzmán.**

2. **Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
3. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
4. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**""""""""Comuníquese.-----

1054) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de delegación de competencias.
- II- Que mediante acuerdo administrativo número 167, de fecha 27 de agosto de 2019, fue nombrado el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez como Subdirector Ad Honorem en la Sub Dirección de Gestión Tributaria.
- III- Que se ha reformado la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para su implementación a partir del 1 de septiembre de 2019.
- IV- Que según principio de legalidad contemplado en el artículo 86, de la Constitución de la República de El Salvador, los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.
- V- Que según lo regulado por el artículo 47 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: ejercer funciones de gobierno y administración Municipal. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración. Los demás que la ley, ordenanza y reglamento señalan. Estando facultados por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales", siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- VI- Que mediante Acuerdo Municipal N° 1041 de fecha 20 de agosto de 2019, el Concejo autorizó al Señor Alcalde Municipal, licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, delegue en el licenciado José Leónidas Rivera, Director General y Director Financiero Ad-honorem, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos 76 numerales 2°, 3° y 5°, de la Ley General Tributaria Municipal: artículos 14 y 42 de la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla y demás Instrumentos Legales de la Administración Tributaria del Municipio.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

correspondiente al cobro de la Energía No registrada del Servicio prestado desde el 20 de enero de 2018 al 26 de julio de 2019, del inmueble ubicado en final 11 Avenida Sur, Boulevard República de Francia, Colonia Utila, Santa Tecla, y el cual está siendo utilizado por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

- VIII- Que de los US\$18,058.09, correspondiente al cobro de la Energía No registrada del Servicio prestado desde el 20 de enero de 2018 al 26 de julio de 2019, US\$1,285.42, corresponden a Intereses por Energía No Registrada.
- IX- Que se envió correspondencia a la Compañía Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. de C.V., solicitando la exoneración del pago de los Intereses por la Energía No Registrada.
- X- Que la Compañía Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. de C.V., notificó que la solicitud de exoneración del pago de los intereses por la Energía No Registrada no procede.
- XI- Que se realizaran las gestiones necesarias para que el propietario del inmueble asuma el pago de los intereses generados ingresándolos a caja por medio de la Tesorería Municipal.
- XII- Que en fecha 24 de agosto de 2019, se recibió factura correspondiente al periodo comprendido del 18/07/19 al 16/08/19 con fecha de vencimiento 30/08/19 el cual refleja un monto total a cancelar de US\$19,263.00, monto que comprende los US\$18,058.09, de la Energía No Registrada, más el consumo del período comprendido del 18/07/19 al 16/08/19 por un monto de US\$1,204.91.

Por lo tanto, **CUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos por un monto total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,263.00), correspondiente a la facturación emitida por la compañía Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. de C.V., correspondiente al NC 207032902, monto que incluye el pago de la Energía No registrada del Servicio de Electricidad desde el 20 de enero de 2018, al 26 de julio de 2019, por un monto de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,772.67), y los Intereses por Energía No Registrada, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,285.42), haciendo un total de DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,058.09), más el monto por el consumo de la energía eléctrica del período comprendido del 18/07/19 al 16/08/19, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS CUATRO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,204.91), lo cual hace un monto total a cancelar de**

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,263.00), por el servicio de energía eléctrica del inmueble ubicado en final 11 Avenida Sur, Boulevard República de Francia, Colonia Utila, Santa Tecla, y el cual está siendo utilizado por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNINDOS DE AMÉRICA (US\$19,263.00), emitiendo cheque a nombre de Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. de C.V.**
4. **Comisionar a la Subdirección de Administración, para que gestione ante el propietario del inmueble, para que absorba el monto de los intereses, mismos que ingresarán a Tesorería Municipal, e informar posteriormente al Concejo, en un plazo no mayor de 3 meses.**
"*****"Comuníquese.-----

1,056) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de arrendamiento.
- II- Que por instrucción de la Dirección General, en la cual solicita se autorice el arrendamiento de un inmueble para ser utilizado como bodega de los vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública del municipio, con el objetivo de desalojar todas aquellas calles avenidas y lugares públicos que se encuentran obstaculizados, lo cual genera descontento de los ciudadanos ya que obstaculizan el libre tránsito vehicular como peatonal, siendo criadero de roedores y vectores, generando a su vez mal aspecto al municipio.
- III- Que se cuenta con una propuesta de arrendamiento de un terreno ubicado en el kilómetro 14 ½ de la carretera al Boquerón, por parte del Señor José Attilio Argueta Osorio, en representación de la Sociedad Proyectos Inmobiliarios y Turísticos, S.A. de C.V., por un canon mensual de arrendamiento de US\$1,200.00.
- IV- Que se cuenta con un informe técnico de inspección realizado por la Dirección de Desarrollo Territorial, sobre el inmueble ubicado en el kilómetro 14 ½ de la carretera al Boquerón, propiedad de la sociedad Proyectos Inmobiliarios y Turísticos, S.A. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA**

1. **Autorizar el arrendamiento de un inmueble que permita el bodegaje de los vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del municipio de Santa Tecla.**

2. Dar por aceptada la propuesta de arrendamiento presentada por el Señor José Attilio Argueta Osorio, en representación de la Sociedad Proyectos Inmobiliarios y Turísticos, S.A. de C.V., para el arrendamiento de un terreno ubicado en el kilómetro 14 ½ de la carretera al Boquerón.
3. Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore contrato de arrendamiento con la Sociedad Proyectos Inmobiliarios y Turísticos, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, por el inmueble ubicado en el kilómetro 14 ½ de la carretera al Boquerón.
4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el kilómetro 14 ½ de la carretera al Boquerón, para ser utilizado como bodega para los vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del municipio de Santa Tecla, por un período de cuatro meses comprendidos del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre 2019, prorrogable.
5. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.
6. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble para ser utilizado como bodega para los vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del municipio de Santa Tecla, hasta por un monto de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00) IVA INCLUIDO MENSUALES del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO. """"""""Comuníquese.-

1,057) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, presenta informe sobre el estado del reconocimiento del Sindicato de los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla SITRAMSAT.
- II- Que en sesión de concejo de fecha 20 de agosto de 2019, se instruyó a la Gerencia Legal de esta municipalidad a que presentara informe sobre el estado de reconocimiento del Sindicato de los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla SITRAMSAT

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, sobre el estado del reconocimiento del Sindicato de los Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla SITRAMSAT.** """"""""Comuníquese.-----

1,058) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración, presentación de informe de los casos contenciosos administrativos.

- II- Que el Tercer Regidor Suplente Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, solicitó al Concejo, se presentará un informe en el cual se detallará el estado en que se encontraban los procesos de demanda que interpuso el personal suprimido del Departamento de Desechos Sólidos, en contra de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, las resoluciones emitidas y las etapas subsiguientes.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal de esta municipalidad, respecto al estado en que se encuentran los procesos de demanda que interpuso el personal suprimido del Departamento de Desechos Sólidos, en contra de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,059) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración solicitud de inicio de proceso de despido.
- II- Que el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en Secretaría del Despacho Municipal, un memorándum dirigido al Señor Alcalde, por medio del cual el Licenciado Thomas Álvaro Rodríguez González, Jefe de la Delegación Distrital I, informó sobre un incidente sucedido el día trece de agosto del presente año, con el señor WILLIAM ERNESTO MARTÍNEZ, quien se desempeña bajo el cargo de Peón de Zonas Verdes en el Distrito I, se encontraba en estado de ebriedad en horas laborales en las instalaciones del Parque Acuático, ubicado en final Calle Real y pasaje Mónaco de la Residencial Alpes Suizos I, causando daños en una caseta propiedad de la municipalidad.
- III- Que consta en el referido Informe un legajo de documentos presentados por el Jefe de la Delegación Distrital I, de los cuales se colige la infracción que se le atribuye al empleado municipal, ya que se anexan al mismo la prueba de Alcoholemia realizada por agentes de la Policía Nacional Civil, al Señor WILLIAM ERNESTO MARTÍNEZ, dando resultado positivo a 0.171 grados de alcohol, lo que en efecto dictamina que el empleado municipal se encontraba bajo los efectos del alcohol en horas laborales, lo cual se refuerza con prueba documental consistente en fotografías y un video, en el cual se observa al servidor municipal en evidente estado de ebriedad, situación que fue presenciada por el Subinspector Julio Cesar Ramos Jacob y el Agente Walter de Jesús Miranda.
- IV- Que la conducta del empleado WILLIAM ERNESTO MARTÍNEZ, conforme al art. 68 numeral 8 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, es causal de despido, el citado artículo en los numerales 7 y 8 dispone a la letra lo siguiente: "Son causales de despido: "8. Ingerir

bebidas embriagantes o consumir drogas enervantes o estupefacientes en el lugar de trabajo o fuera de él cuando estuviere en el ejercicio del cargo o empleo, o presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes”.

Por su parte el Reglamento Interno de la Municipalidad, contempla en el art. 41 numeral 9) como prohibición a los empleados o colaboradores: “Presentarse a su trabajo o instalaciones de la institución: bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia enervante o estupefaciente, o el ingreso de las mismas; así como su tenencia y/o consumo dentro de sus horas laborales, o fuera de ésta, con el uso de uniforme o distintivos institucionales.

Y el mismo artículo en su numeral 29) prohíbe a todo empleado o colaborador: “Destruir o dañar, en cualquier proporción, los bienes muebles o inmuebles, equipo, herramientas y otras propiedades de la Municipalidad y del Municipio”.

- V- Que previo a presentar la demanda ante el Juzgado de lo Laboral competente, se solicita se autorice al señor Alcalde Municipal para que delegue a la Gerencia Legal de esta municipalidad, a efecto de que en su nombre y representación solicite la autorización de despido del empleado WILLIAM ERNESTO MARTÍNEZ, ante el Juzgado de lo Laboral competente, conforme a las facultades otorgadas en el art. 30 numerales 16 y 17 del Código Municipal y el art. 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 30, numerales 16 y 17 del Código Municipal y el 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, para que delegue a la Gerencia Legal de esta municipalidad, a efecto de que solicite en el Juzgado de lo Laboral correspondiente, la Autorización de despido del empleado WILLIAM ERNESTO MARTÍNEZ.**”””””””””””Comuníquese.---

1,060) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Beatriz Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que este año se han recibido diferentes donaciones a través de instituciones como, Claro El Salvador, Tienda Morena S.A. DE C.V., Lácteos El Corral, Unión Comercial de El Salvador, Torogoz, Termoencogibles, entre otras, las cuales han sido utilizadas en las diferentes actividades conmemorativas, recreativas y actividades extracurriculares que se han desarrollado para las personas con y sin discapacidad que participan en los diferentes programas de Tecleños Sin Límites.

de Cobros, en el Departamento Administrativo Financiero, del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ANIBAL JOSUE BENAVIDES VICENTE, a partir del 23 de julio de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**

3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$885.43), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de octubre de 2019, una de estas por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$442.71), y una última por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$442.72), emitiendo cheque a nombre de ANIBAL JOSUE BENAVIDES VICENTE, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----

1,063) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ADRIAN LARREYNAGA RAMIREZ, a partir del 7 de agosto de 2019, al cargo de Dinamizador Web 2, en la Gerencia de Comunicaciones e Innovación.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE ADRIAN LARREYNAGA RAMIREZ, a partir del 7 de agosto de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,429.11), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de octubre de 2019, tres de estas por la cantidad de SEISCIENTOS SIETE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.27), y una última por la cantidad de SEISCIENTOS SIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.30), emitiendo cheque a nombre de JOSE ADRIAN LARREYNAGA RAMIREZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.**-----

1,064) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de REYNALDO ANTONIO DELGADO GALLARDO, a partir del 22 de agosto de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST).

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a REYNALDO ANTONIO DELGADO GALLARDO, a partir del 22 de agosto de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 68/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$898.68), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de octubre de 2019, ambas por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$449.34), emitiendo cheque a nombre de REYNALDO ANTONIO DELGADO GALLARDO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----

1,065) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Director Financiero Ad-honorem, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 836 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2019, la UACI presentó la recomendación de la adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-08/2019 AMST denominada "SERVICIOS DE COBRO ADMINISTRATIVO/JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA" a PUNTUAL, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US\$100,000.00, donde se solicitó nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera.
- III- Que con fecha 19 de agosto de 2019, la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, interpuso su renuncia, como Directora Financiera de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 836 tomado en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2019, en el sentido que se nombre como Administrador de Contrato del proceso de Licitación Pública LP-08/2019 AMST denominada "SERVICIOS DE COBRO ADMINISTRATIVO/JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA", al Licenciado Nelson Estrada Hernández, Jefe de Cobros y Recuperación de Mora, y Jefe Ad-honorem del Departamento de Cuentas Corrientes, en sustitución de la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, quien renuncio a su cargo de Directora Financiera.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado. "*****"Comuníquese.-----

1,066) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Director Financiero Ad-honorem, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 938 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2019, la UACI presentó la recomendación de la adjudicación del proceso de Libre Gestión LG-68/2019 AMST denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN

DE ESTADOS DE CUENTA", a URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US\$23,800.00, donde se solicitó nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Blanca Estela Silva de Barrera, Jefa de Cobros y Recuperación de Mora.

- III- Que con fecha 30 de junio de 2019, la Licenciada Blanca Estela Silva de Barrera, interpuso su renuncia, como Jefa de Cobros y Recuperación de Mora, de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 938 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2019, en el sentido que se nombre como Administrador de Contrato del proceso de Libre Gestión LG-68/2019 AMST denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS DE CUENTA", al Licenciado Nelson Estrada Hernández, Jefe de Cobros y Recuperación de Mora, y Jefe Ad-honorem del Departamento de Cuentas Corrientes, en sustitución de la Licenciada Blanca Estela Silva de Barrera, quien renuncio a su cargo de Jefa de Cobros y Recuperación de Mora.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado. "*****"Comuníquese.-----

1,067) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Director Financiero Ad-honorem, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 829 tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2019, la UACI presentó la recomendación de la adjudicación del proceso de Libre Gestión LG-55/2019 AMST denominado "SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRACIÓN DEL CONTACT CENTER", a CORPORACIÓN PERSONAL, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US\$48,000.00, donde se solicitó nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera.
- III- Que con fecha 19 de agosto de 2019, la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, interpuso su renuncia, como Directora Financiera de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 829 tomado en sesión ordinaria tomado el 8 de mayo de 2019, en el sentido que se nombre como Administrador de Contrato del proceso de Libre Gestión LG-55/2019 AMST denominado "SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRACIÓN DEL CONTACT CENTER", al Licenciado Nelson Estrada Hernández, Jefe de Cobros y Recuperación de Mora, y Jefe Ad-honorem del Departamento de Cuentas Corrientes, en sustitución de la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, quien renuncio a su cargo de Directora Financiera.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado. "*****"Comuníquese.-----

1,068) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Director Financiero Ad-honorem, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 963 tomado en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, la UACI presentó la recomendación de la adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-14/2019 AMST denominada "SERVICIOS DE COBRO ADMINISTRATIVO/JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA, SEGUNDA CONVOCATORIA" a SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US\$100,000.00, donde se solicitó nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera.
- III- Que con fecha 19 de agosto de 2019, la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, interpuso su renuncia como Directora Financiera de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 963 tomado en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, en el sentido que se nombre como Administrador de Contrato del proceso de Licitación Pública LP-14/2019 AMST denominada "SERVICIOS DE COBRO ADMINISTRATIVO/JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA, SEGUNDA CONVOCATORIA", al Licenciado Nelson Estrada Hernández, Jefe de Cobros y Recuperación de Mora, y Jefe Ad-honorem del Departamento de Cuentas Corrientes, en sustitución de la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, quien renuncio a su cargo de Directora Financiera.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado. "*****"Comuníquese.-----

1,069) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Director Financiero Ad-honorem, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 848 tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2016, la Dirección General presentó la recomendación de autorizar como Delegado Municipal al Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, para que coordine todo el procedimiento para la actividad de rifas, sorteo y actividades similares, en el Municipio de Santa Tecla.
- III- Que con fecha 1 de abril de 2019, el Licenciado Santiago Antonio Morán, interpuso su renuncia, como Director Financiero de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 848 tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2016, en el sentido que se nombre como Delegado Municipal para rifas, sorteos y actividades similares al Licenciado Rosemberg Adolfo Funes Gomez, Jefe de Agencia Dueñas, y Coordinador Administrativo Financiero, de la Delegación Distrital II, en sustitución del Licenciado Santiago Antonio Morán, quien renuncio a su cargo de Director Financiero.** "*****"Comuníquese.-----

1,070) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que con fecha 23 de agosto de 2019, se recibió memorándum de referencia CB-75/2019, proveniente de la Subdirección de Administración, donde solicitan a la UACI, modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de modificar la fuente de financiamiento del proceso de compra que se detalla a continuación:

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE FINANC.	NUEVA FUENTE FINANC.
1	54101	COMPRA DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA USO DE LA AMST	5,000.00	F5	F2

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de modificar la fuente de financiamiento del proceso de compra antes descrito.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la modificación de la fuente de financiamiento del proceso de compra antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compra.** "*****"Comuníquese.-----

1,071) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 17 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-79/2019 AMST "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA FLOTA PESADA Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 23 DE JULIO DE 2019
TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE

IMDICONTE, S.A. DE C.V.	C.V.
REPUESTOS MONTERREY CANAHUATI Y CIA	
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	
MUNDO DE LOS FRENOS Y REPUESTOS, S.A. DE C.V.	

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total al TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$35,000.00, por ser la única oferta y por haber alcanzado el puntaje según lo requerido en los términos de referencia, además su oferta económica está dentro de nuestro presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-79/2019 AMST "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA FLOTA PESADA Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST", al TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00), por ser la única oferta y por haber alcanzado el puntaje según lo requerido en los términos de referencia, además su oferta económica está dentro de nuestro presupuesto.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe del Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."Comuníquese."**

Se hace constar que en ausencia del Primer Regidor Propietario, Victor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos.

El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Guitierrez, solicita permiso para retirarse de la presente sesión de concejo a partir del acuerdo municipal número un mil cincuenta.

En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Guitierrez, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, a partir del acuerdo municipal número un mil cincuenta.

En ausencia del Decimo Regidor Propietario, José Luis Hernandez Maravilla, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarres Marroquín, de los acuerdos municipales del un mil cincuenta hasta el acuerdo municipal número un mil sesenta y uno.

-La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena Lopez de Cordova, solicita

permiso para retirarse del salón de sesiones en el acuerdo municipal número un mil cincuenta y seis.-----

En ausencia de la Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena Lopez de Cordova, asume la votacion, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz Maria Harrison de Vilanova, en los acuerdos municipales números, un mil cincuenta y seis, un mil cincuenta y siete, un mil cincuenta y ocho, un mil cincuenta y nueve, un mil sesenta, y un mil sesenta y uno.-----

Los Regidores Nery Arely Diaz Aguilar, Nery Ramon Granados Santos y Reynaldo Adolfo Tarres Marroquin, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cincuenta y seis.-----

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jimenez Moran, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil cincuenta y seis.-----

El Decimo Regidor Propietario, José Luis Hernandez Maravilla, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil sesenta y uno.--

La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena Lopez de Cordova, se reincorpora a la presente sesion de concejo en el acuerdo municipal número un mil sesenta y dos.-----

El Septimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión de concejo a partir del acuerdo municipal número un mil sesenta y dos.-----

En ausencia del Septimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, asume la votación del resto de los acuerdos municipales de la presente sesión de concejo, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz Maria Harrison de vilanova, a partir del acuerdo municipal número un mil sesenta y dos.-----

El Decimo Regidor Propietario, José Luis Hernandez Maravilla, solicita permiso para retirarse de la presente sesión de concejo, en el acuerdo municipal número un mil setenta.-----

En ausencia del Decimo Regidor Propietario, José Luis Hernandez Maravilla, asume la votacion el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarres Marroquin, del resto de acuerdo municipales de la presente sesión de concejo, a partir del acuerdo municipal número un mil setenta.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL